

DELEGA EN EL /LA ENCARGADO/A DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN LA FACULTAD DE FIRMAR "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO" EN MATERIA QUE INDICA Y REVOCA RESOLUCIÓN EXENTA N°272/245, DE 5 DE MARZO DE 2012, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 272/24502..

SANTIAGO, 13 DIC. 2013

VISTOS: Lo establecido en el artículo 43 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N°19.032; el D.F.L. N°1 (Ley N°19.032) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, del año 1992, que modifica la Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información; la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, contenido en el Decreto N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°272/347, de fecha 31 de marzo del año 2009, de este Ministerio, que crea la Unidad de Acceso a la información; la Resolución Exenta N°272/245, de 5 de marzo de 2012, de esta Cartera de Estado; y, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Instrucción General N°10, del Consejo para la Transparencia, sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, señala que las respuestas a las solicitudes de información y demás actos administrativos que dicten los órganos de la Administración del Estado durante el procedimiento de acceso a la información, deberán ser suscritas por la respectiva autoridad, jefatura o jefe superior del órgano o servicio.
- b) Que, no obstante, los Jefes Superiores del Servicio podrán delegar la facultad de firmar por orden de la autoridad delegante, en funcionarios de sus respectivos servicios, sin que ello altere la responsabilidad establecida en los artículos 45 y siguientes de la Ley N°20.285.
- c) Que, en relación a lo expuesto y con el objeto de hacer más eficiente la gestión en esta Secretaría de Estado, se hace necesaria la delegación de firma en las materias contempladas en la citada Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información

Pública, y su Reglamento, en el/la Encargado/a de la Unidad de Acceso a la Información.

- d) Que, adicionalmente, se requiere revocar la Resolución Exenta N°272/245, de 5 de marzo de 2012, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que delega en la Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de aquella época —Sra. Daniela Tudela García— o quien la subrogue la facultad de firmar "Por Orden de la Subsecretaría General de Gobierno" en materia que indica.

RESUELVO:

1. **DELÉGASE** en el/la Encargado/a de la Unidad de Acceso a la Información o en quien lo/la subrogue, la facultad de suscribir "Por Orden del Subsecretario General de Gobierno" las respuestas a las solicitudes de Información, como también aquellos actos que informen de la resolución de prórroga contenida en el artículo 14 de la Ley N°20.285, los que deriven las solicitudes a la o las autoridades competentes, los que requieran la intervención de terceros cuyos derechos puedan ser afectados en conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N°20.285, y todos los actos de mero trámite que se dicten en el ámbito de la señalada Ley.
2. **REVÓCASE** la Resolución Exenta N°272/245, de 5 de marzo de 2012, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



278



MAURICIO LOB DE LA CARRERA
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

TRANSCRÍBASE A: Gabinete señora Ministra, Gabinete señor Subsecretario, Unidad Jurídica, Unidad de Acceso a la Información, Of. Central de Documentación.